

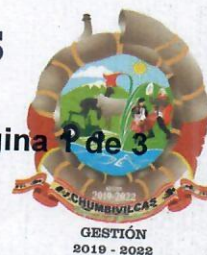


# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 1 de 3



*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-CM-MPCH

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS –  
DEPARTAMENTO CUSCO:

Santo Tomás, 25 de julio de 2022

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, a convocatoria de la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores; Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivinha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; vistos la solicitud de derogación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPCH de fecha 20/04/2022 y modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 02-2022-CM-MPCH que aprueba la Convocatoria del proceso electoral 2022, para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, conforme al artículo 130° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el período por el cual son elegidos los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación;

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8 determina que: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 5) determina que: son atribuciones del Alcalde: promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 132° establece que: el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

**Que**, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2°, señala: Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

**Que**, el artículo 5° del citado marco legal, refiere: La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

*Forjando el cambio*





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 2 de 3



*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*

**Que**, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, que tiene por objeto establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben de elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27/04/2022, se actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE (...);

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022, se aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022 para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPCH de fecha 20/04/2022 se modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022 que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022, para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma;

**Que**, según Informe Técnico N° 009-2022/DPCCC/DS/MPCH con fecha de registro 01/07/2022, el Jefe de la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, solicita derogar la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPCH de fecha 20/04/2022 que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022 que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022, para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma; debido a que mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27/04/2022 se actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados, correspondiente al año 2022 y se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 a través de la Resolución N° 0362-2022-JNE, los que deben aplicarse en el proceso electoral de los centros poblados de 2022, por lo que, se hace necesario modificar de manera parcial la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022 en el extremo del artículo segundo, en relación al cronograma electoral contenida en anexos; debiendo incorporarse el cronograma actualizado aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y el Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados 2022 aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones; la misma es corroborada a través del Informe N° 686-2022-GDS/GM/MPCH/C con fecha de registro 04/07/2022 por el Gerente de Desarrollo Social;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 541-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 21/07/2022, la Directora de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPCH de fecha 20/04/2022 que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022 que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma; debiendo aprobarse el cronograma de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 0000-2022-GG/ONPE y el Reglamento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 062-2022-JNE;

**Que**, mediante Carta N° 009-2022-R-ASN-MPCH/C con fecha 25/07/2022, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, de la Mujer y Programas Sociales, emite dictamen de comisión favorable para la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPCH de fecha 20/04/2022 y consiguientemente aprobar la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022 que aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022 para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma; debiendo aprobarse el cronograma de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 0003-2022-GG/ONPE, y el Reglamento aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE; debiendo quedar subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH con fecha de 08/03/2022;

*Forjando el cambio*





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 3 de 3



GESTIÓN  
2019 - 2022

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9 y el artículo 10 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal. Por mayoría aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento:

### ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DEROGA EN TODOS SUS EXTREMOS LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-CM-MPCH DE FECHA 20/04/2022 Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM-MPCH QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022, PARA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, SU REGLAMENTO Y CRONOGRAMA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEROGAR en todos sus extremos la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-CM-MPCH DE FECHA 20/04/2022 modifica el artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM-MPCH que aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022, para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR el artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM-MPCH que aprueba el cronograma y el reglamento del proceso electoral 2022, para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, en el extremo del contenido del anexo 1 (cronograma) y el anexo 2 (reglamento); debiendo incorporarse el cronograma electoral aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27/04/2022 y el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a través de la Resolución N° 0362-2022-JNE; debiendo quedar subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH.

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que requiera para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM-MPCH que aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022, para elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chumbivilcas, su reglamento y cronograma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.
- NLPA/rcp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

ALCALDESA

Nadia Liz Pallo Arotaipe

Alcaldesa